



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCION N° 303
CORRIENTES, 14 de Junio de 2019

VISTO:

El expediente N° 540-27-05-438/15, del Registro de este Instituto;
y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de establecer una modalidad de cálculo del valor de Derecho Especial de Uso Industrial de Aguas Públicas, se dictó la Resolución N° 440 de fecha 02 de julio de 2015, obrante a fs. 22, estableciéndose los valores del coeficiente (*k*) en función del tipo de industrias establecidas en el artículo 2° de la citada norma;

Que a fs. 39/40, la Gerencia de Gestión Ambiental propone que se incorpore a la Resolución N° 440/15 a todos aquellos proyectos de Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables como No Renovables e Industria Hormigonera, por el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) que algunos de ellos representan;

Que a fs. 43/44 y fs. 50/51, toma intervención la Gerencia de Ingeniería proponiendo la forma de pago por el Derecho Especial de Uso Industrial de Uso de Aguas Públicas, sugiriendo un porcentaje igual a un cuarto del valor estipulado para aquellas industrias cuyo funcionamiento y operación demande un caudal igual o superior a los 45.000 metros cúbicos mensuales;

Que dicha propuesta de forma de pago, involucra a futuro que dichos proyectos una vez que entren en operación abonen un canon de manera anual, todo ello con el propósito de que dicho valor represente una contraprestación acorde por el uso especial de un bien que pertenece a toda la comunidad y cuya recaudación se destinará a la reinversión en el sector hídrico de forma directa para la gestión del agua, tal como lo dispone el Decreto Ley N° 191/01 -Código de Aguas de la Provincia de Corrientes-, artículo 257 que establece que los Concesionarios de Derecho de Aguas Públicas, cualquiera será la utilización a la que se destine, pagarán un canon anual de acuerdo a las disposiciones del presente Código el que será fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación, determinando la fecha en que los usuarios deberán efectuar dicho pago;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 460/19 bis, obrante a fs. 54, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Resolución N° 440/15, Decreto Ley N° 191/01 -Código de Aguas de la Provincia de Corrientes-, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 303/19

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- INCORPORAR al artículo 2° de la Resolución N° 440 de fecha 02 de julio de 2015, las siguientes industrias con sus correspondientes coeficientes *k*:

Descripción	Coficiente (<i>k</i>)
Generación de Energía eléctrica a partir de Fuentes Renovables:	
Agua superficial y perforaciones convencionales	0,18
Agua proveniente del Acuífero Guaraní	0,22
Generación de Energía eléctrica a partir de Fuentes No Renovables:	
Agua superficial y perforaciones convencionales	0,20
Agua proveniente del Acuífero Guaraní	0,24
Industria de Hormigón elaborado	0,05

Art. 2°.- INCORPORAR al artículo 4° de la Resolución N° 440 de fecha 02 de julio de 2015, la siguiente forma de pago por el Derecho Especial de Uso Industrial de Aguas Públicas:

4.3 Para todas aquellas industrias que requieran para su funcionamiento y operación un volumen igual o superior a los cuarenta y cinco mil metros cúbicos (45.000m³) mensuales el Derecho Especial de Concesión tendrá un costo igual al veinticinco por ciento (25%) del total calculado según la ecuación indicada en el artículo 1° de la Resolución N° 440 de fecha 02 de julio de 2015. Dicho monto deberá ser abonado de contado dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la notificación del mismo y el cual no estará alcanzado por los beneficios indicados en los puntos 4.1 y 4.2 del presente artículo.

Art. 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

A.B.